

# Las comunidades tienen derecho a ser escuchadas y que su voz sea tomada en cuenta



**Este boletín quiere reafirmar el Derecho a la Consulta como  
herramienta de las comunidades  
para defender y proteger sus territorios**

## Historia de despojos



Hacemos memoria y tenemos presente que nuestras demandas y luchas no son de ahora, vienen de mucho tiempo atrás.



Centro Nacional de la Memoria Histórica, Bogotá, Colombia.

De tiempo atrás viene la opresión y la negación de nuestros derechos. El saqueo de nuestros pueblos y el robo de la tierra, vino con los colonizadores, con la invasión, con la imposición armada y religiosa para aprovecharse de nuestro trabajo y de nuestras tierras.

Durante los primeros siglos de la colonización el robo de la tierra y la opresión de los pueblos, se hizo imponiendo la soberanía de la corona española y la ambición desmedida de los colonizadores. En resumen: **la colonización se consolidó con la apropiación de las tierras, el trabajo esclavo, el pago de tributos, la violencia y la imposición religiosa y cultural.**

El período colonial provocó un cambio total en los sistemas de vida de los pueblos, aunque permitió que se mantuvieran algunas formas colectivas de uso y propiedad de las tierras (ejidos y tierras comunales) porque el trabajo de los pueblos indígenas sostenía el sistema.

Mantener estas tierras permitió la subsistencia, así como construir lazos de identidad, resistencia y solidaridad para los pueblos indígenas.



Con la llamada “**independencia**” y sobre todo, durante el período conocido como “**reforma liberal**”, las autoridades impusieron políticas para despojar a los pueblos de las tierras que todavía conservaban, sobre todo, las tierras comunitarias, de cofradías y algunos ejidos.



A partir de 1871, la producción a gran escala de café demandó cada vez más tierras, mano de obra, infraestructura y capital. De esta forma, nuevamente, se emitieron leyes y se crearon mecanismos para ocupar las tierras consideradas “de nadie” y repartirlas entre allegados al gobierno liberal.

Otro mecanismo fue obligar a lotificar las tierras ejidales y comunales.

La imposición de estas leyes desarticuló las formas colectivas de vida y organización de las comunidades. En su lugar se crearon **minifundios**, cada vez más reducidos e individualizados, y **latifundios**, grandes extensiones de tierra destinadas al cultivo del café y otros productos de agroexportación, de las que se apropiaron criollos, militares y allegados al poder.

A través de diferentes mecanismos y leyes represivas creadas durante esos años (reglamento del jornalero, ley de vagancia, habilitaciones, etc), se obligó a la población (ahora sin o con poca tierra), al trabajo forzado en las plantaciones de café y de caña, en las haciendas y en la construcción de las infraestructuras que esta producción demandaba.

La oligarquía cafetalera se afianzó en el poder por más de 70 años, a través de gobiernos dictatoriales que utilizaron la represión para disponer de trabajo forzado y mantener el “orden”. Además, durante este período se otorgaron grandes extensiones de tierra, en Alta Verapaz, Izabal y Escuintla, a personas alemanas para la producción de café, así como a la compañía norteamericana United Fruit Company. Sin embargo, el período que va de 1944 a 1954 es considerado la “primavera” en Guatemala, pues permitió un respiro de logros sociales como el decreto 900, Ley de Reforma Agraria.

Pero esta “primavera” duró poco. Con el golpe de Estado de 1954 comenzó un nuevo despojo para los pueblos, sostenido por continuos gobiernos militares. La represión se agudizó aun más durante el “conflicto armado interno”, con prácticas tan crueles como la política de “tierra arrasada”, la agrupación de la población en “aldeas modelo” y la militarización generalizada de los territorios. Comunidades completas fueron masacradas o desplazadas de sus territorios, perdiendo sus tierras y sus medios de vida. Algunas se refugiaron en México y otras en las montañas.

Importante: los despojos de la tierra han servido para que se enriquezcan pocas personas y grandes empresas. Y lo han hecho con apoyo de los gobiernos de turno.



## En la actualidad, la amenaza son los proyectos extractivos

Y hoy en día, el despojo viene de los proyectos de grandes empresas nacionales e internacionales. Explotan lo que para ellas son "materias primas", nuestra tierra, el agua, los minerales de los montañas.

Por eso lo que hemos visto es daño a los ríos, los bosques, la naturaleza; menos tierra para producir nuestros alimentos.





Miren las montañas, han botado los árboles y sembrado grandes torres de tendido eléctrico... y en nuestras casas, nos alumbramos con velas.

Han destruido grandes cantidades de tierra para abrir carreteras; no para que caminemos tranquilos, sino para mover sus productos y materiales.

Han roto la tierra para sacar minerales y nos dejan después daño, destrucción y más pobreza.

Las lagunas y los ríos están secos y contaminados porque el agua la usan para los monocultivos.

Hay riesgo de perder nuestras semillas si se permite que entren sin control semillas y alimentos transgénicos. Y no tienen respeto a nuestros lugares sagrados, nos prohíben visitarlos y los destruyen.



Con la firma de los tratados comerciales, se abrieron más las puertas a las empresas de industrias extractivas. Estas industrias son:

- Los monocultivos de palma de aceite, café, caña de azúcar, banano, entre otras.
- Industrias mineras que extraen minerales como oro, plata, cobre, níquel, zinc, cobalto, cal.
- También forman parte de este grupo las industrias productoras de cemento, las hidroeléctricas y las empresas petroleras, entre otras.

Estas son grandes empresas transnacionales y nacionales que explotan lo que para ellas son “materias primas” (tierra, agua, minerales) las cuales abundan en Guatemala.

Vienen al país y abren sus proyectos con apoyo de los gobiernos de turno. Dicen que sus actividades traen “inversión, empleo y desarrollo” al país y a la población.



A las comunidades algunas empresas han llegado ofreciendo empleo y desarrollo, pero lo que vemos es lo contrario.

¿Y nosotros?



## Cómo participan y deciden las comunidades



Los pueblos y comunidades no se han cruzado de brazos ante esta situación. Por el contrario, su historia está llena de diferentes formas de resistencia y de lucha, especialmente cuando se trata de defender la tierra, el agua, los bosques y los territorios.

Por ejemplo, cuando llegan las empresas con sus proyectos, que afectan las tierras y territorios de las comunidades, no les informan ni consultan, ignorando así sus propuestas, demandas y necesidades. Frente a esto los pueblos han llevado a cabo sus consultas comunitarias, una forma muy utilizada de resistencia cuando se requieren decisiones colectivas en asuntos que les afectan.

***La consulta comunitaria es una práctica y un principio ancestral de los pueblos y eso es lo que se ejerce cuando se llevan a cabo consultas comunitarias relacionadas con proyectos extractivos (Lucía Xiloj).***

En Guatemala, las consultas se vienen realizando desde 2005. La primera evidenció el rechazo a la Mina Marlin en San Marcos. Es precisamente porque estos proyectos extractivos provocan daños a las comunidades, por lo que se han instalado sin consultarles.

¿Hay algunas normas que nos respaldan al hacer nuestras consultas?



Sí, está el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

## Convenio 169 de la OIT

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

***“se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas y reconoce sus derechos sobre las tierras y los recursos naturales, así como el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo.***

***El objetivo del Convenio es superar las prácticas discriminatorias que afectan a estos pueblos y hacer posible que participen en la adopción de decisiones que afectan a sus vidas. Por lo tanto, los principios fundamentales de consulta y participación constituyen la piedra angular del Convenio (OIT 2013)”***



Es importante tener claro que el Convenio 169 no inventó las consultas ni la participación de los pueblos y comunidades, pero sí las respalda.

La consulta y la participación son Derechos, no regalos de un gobierno.

Lo que hace falta es que los gobiernos cumplan lo que firman.



- Este Convenio fue adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, el 27 de junio de 1989. El Congreso de la República de Guatemala lo aprobó por unanimidad el 5 de marzo de 1996.
- Adquiere carácter vinculante cuando un país lo ratifica, siendo entonces un compromiso y ley del Estado de Guatemala.
- Además, el Estado debe informar de forma constante a la OIT sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos con este Convenio.



## El derecho a la consulta y a la participación como corazón del Convenio

Si el convenio 169 regula las consultas, ¿por qué las comunidades realizan sus propias consultas?



¿Qué dice sobre Consultas este Convenio?

La consulta según el Convenio 169 la debe realizar el Estado y no puede delegar esta responsabilidad.

Ante el abuso y la imposición de proyectos que vulneran sus derechos, las comunidades realizan consultas comunitarias para expresar su derecho a la participación y decisión, que son principios fundamentales del Convenio 169.



Se realizan las consultas comunitarias porque el Estado no cumple lo que dice el Convenio sobre la Consulta Previa, Libre e Informada. Además, en varias ocasiones, las comunidades han denunciado este incumplimiento por parte del Estado.

El Convenio tiene dos bases fundamentales:

1. El derecho de los pueblos originarios a fortalecer y conservar su cultura, formas de vida y sus propias instituciones.
2. El derecho de los pueblos a participar en las decisiones que les afectan y plantear sus prioridades sobre los procesos que se plantean como “desarrollo”, en la medida que esto puede afectar a sus vidas, sus creencias y las tierras y territorios que habitan.

El derecho a la **libre autodeterminación**, consiste en decidir libremente: su condición política, sus propias formas de gobierno, su desarrollo económico, social y cultural, así como estructurar libremente sus instituciones, sin intervención externa, siempre y cuando los derechos esenciales de las personas sean respetados.



¿Qué es  
consentimiento  
previo, libre e  
informado?

### Previo

Antes de cualquier autorización o comienzo de actividades.

### Libre

Otorgado sin presiones.

### Informado

Basado en información completa y a tiempo, respetando a los pueblos indígenas que haya en el terreno donde se realiza la consulta.



¿Qué significa buena fé en el Convenio?

Significa que los pueblos tengamos la posibilidad real de decidir.

Que la consulta se haga respetando la voluntad de las comunidades y de los pueblos.



Que se haga sin engaños y respetando nuestras propias formas de consultar y de tomar decisiones.



## Otros marcos normativos internacionales que respaldan el derecho a la Consulta

**La Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas**, aprobada en 2007, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados antes que los Estados tomen decisiones que puedan afectarlos.



### **Según el artículo 32:**

1. Lo pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o utilización de sus tierras o territorios y otros recursos (...) 2. Lo Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo (...)

**La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, adoptada en 2015, artículo 23:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por medio de sus representantes, en las decisiones que afecten sus derechos y tengan relación con la formulación y ejecución de leyes, política públicas, programas y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

## Marcos nacionales para ejercer el derecho a la consulta



**Artículo 46.** Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

**Artículo 66.** Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social...

### Artículos

**63.** Consulta a vecinos.

**64.** Consulta a solicitud de los vecinos.

**65.** Consulta a las comunidades o autoridades indígenas del municipio.

**66.** Modalidades de las consultas y carácter vinculante de las decisiones.

**Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.** *Que todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demandan ser tratados por y con ellos, y que el presente acuerdo busca crear, ampliar y fortalecer las estructuras, condiciones, oportunidades y garantías de participación de los pueblos indígenas, en el pleno respeto de su identidad y del ejercicio de sus derechos.*

En referencia a los **Derechos relativos a la tierra de los Pueblos Indígenas**, señala como obligaciones del gobierno, reconocer y garantizar el derecho de las comunidades de participar en el uso, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras.

Hay mucho respaldo legal, pero en la práctica hemos tenido que hacer valer nuestro derecho a ser escuchadas.



Hemos solicitado amparos ante juzgados, la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad.

Y la Corte de Constitucionalidad nos ha dado la razón. Resolvió reconociendo la violación de nuestro derecho a la consulta. En algunas demandas ha suspendido las actividades de construcción y explotación: en la mina El Tambor en San José del Golfo, en San Rafael las Flores con la mina Escobal y en El Estor, con la mina de níquel. Mientras en otros casos no ha suspendido las actividades de los proyectos, por ejemplo, las hidroeléctricas Oxec.



## Amenazas y desafíos al derecho de Consulta



El camino no ha sido fácil. Hemos tenido que enfrentar muchos obstáculos provocados por las empresas y por el Estado.

- Las promesas de las empresas dividen a las comunidades, donde se instalan las industrias extractivas.
- Hay empresas de seguridad involucradas en agresiones contra personas defensoras.
- Intimidaciones, amenazas, agresiones, violaciones sexuales, asesinatos.
- Criminalización y persecución penal contra personas defensoras.
- Declaración de estados de excepción.
- Empresas que ignoran las resoluciones de la CC (caso mina Fenix en El Estor).
- La intención de reglamentar la consulta, para evitar que las comunidades ejerzan su derecho a la libre autodeterminación.

Bernardo Caal Xol, líder q'eqchi' de Cahabón, Alta Verapaz, difamado y perseguido durante 2017, fue detenido en enero de 2018 por defender la tierra, el agua, los cerros, la vida y particularmente los ríos Cahabón y Oxec. La naturaleza del municipio de Cahabón está fuertemente afectada por la construcción de hidroeléctricas. Estos proyectos no fueron consultados a la población y las comunidades reclamaron ante la Corte de Constitucionalidad, quien les dio la razón en mayo de 2017. En agosto del mismo año 195 comunidades celebraron una consulta comunitaria en la cual manifestaron estar en contra de los proyectos. No obstante, a Bernardo empezaron a perseguirlo penalmente con acusaciones falsas. Los medios de comunicación iniciaron una campaña diciendo mentiras sobre Bernardo y en el transcurso de la acusación y de las audiencias se dieron muchos errores. Tras ser sentenciado a 7 años y 4 meses de prisión por los delitos de detención ilegal y robo agravado, sus abogados denunciaron que “el sistema judicial de Cobán retorció la ley con el propósito de meter a Bernardo Caal a la cárcel”. Diferentes relatoras y relatores de las Naciones Unidas mostraron su preocupación por la criminalización y el encarcelamiento de Bernardo.



## Un recorrido de las consultas realizadas

Uspantán, Quiché



Sacapulas, Quiché



Sibinal, San Marcos



**2008, 5 municipios de la región Huista se declaran “Libres de la minería”. Y en 2009, 8 de Huehuetenango.**

**2009, consulta de Cunén sobre licencias mineras de exploración y explotación.**

**2010, Uspantán.  
2011, Sacapulas.**

**2005, consulta por la Mina Marlin en Comitancillo y en Sipakapa, San Marcos.  
2008, Sibinal.**

**2007, consulta de San Juan Sacatepéquez sobre la instalación de la cementara**



Cahabón, Alta Verapaz



Más de un millón de personas han participado en unos 95 procesos de consulta y han dicho NO a los megaproyectos que se quieren instalar, o que se han instalado, en sus territorios.

El sistema de justicia en Guatemala ha emitido 46 sentencias, las cuales han sido por demandas de los pueblos y comunidades. En estas sentencias se reconoce el derecho a la consulta.

2017, Cahabón  
consulta sobre  
hidroeléctricas



## ¿Por qué es importante hacer valer la Consulta previa libre e informada en la actualidad?

Es nuestro derecho como pueblos y comunidades.



Queremos nuestros territorios sin destrucción ni contaminación para garantizar nuestros alimentos y nuestra vida.



Queremos conservar nuestra tierra, y biodiversidad para nosotras y las futuras generaciones y nuestras semillas campesinas para que a futuro no falte la comida.

Nuestra identidad y cultura como pueblos está conectada con la tierra y la vida. Defender los territorios es defender nuestras vidas.



## Fuentes consultadas:

Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala. *Consulta, Autonomía y Libre autodeterminación*. Revista Nimajpu No. 4 Año 2, marzo-julio 2018 (versión electrónica). Caja de herramientas elaborada por Simmons & Simmons en colaboración altruista con PBI.

Palma, Gustavo, *La problemática agraria en Guatemala hoy: algunos apuntes históricos para su comprensión*, en Revista Centroamericana de Ciencias Sociales, N.º 2. Vol. II, diciembre 2005.

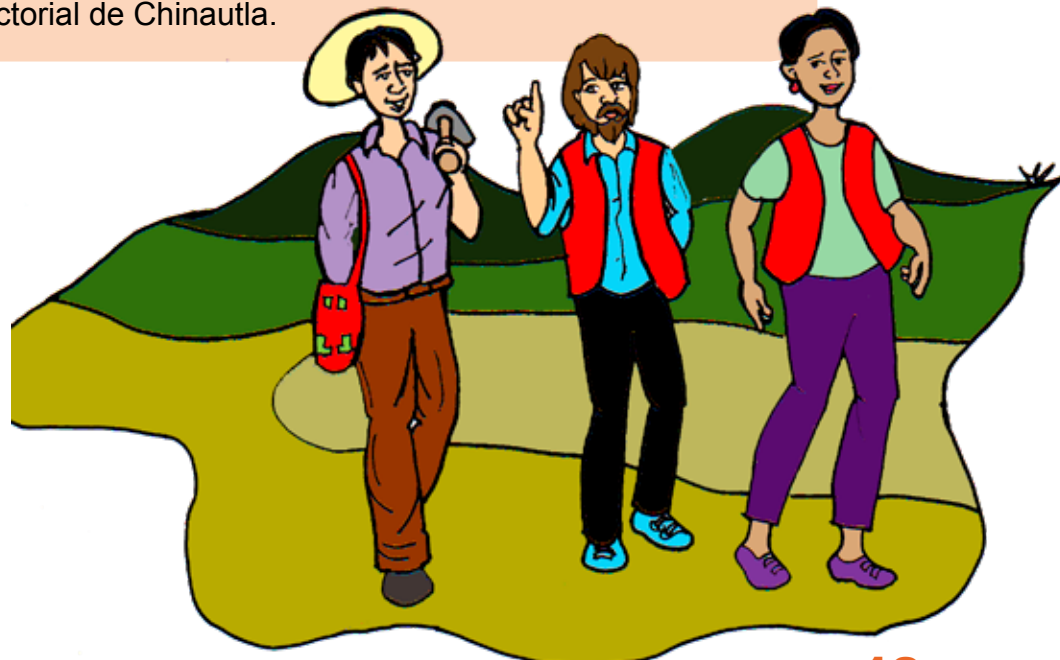
Xiloj Cuin, Lucía, *La consulta previa, libre e informada en la jurisprudencia guatemalteca*. Guatemala, Coordinación Maya Waqib'kej, octubre 2017.

Solorio García, Wanda Mirel. *Derecho: Conoce qué es la libre determinación*, UTEL Blog, enero 2014

## Acompañamiento de PBI

### PBI acompaña a organizaciones que:

- **luchan contra la impunidad:** Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BDH) y Asociación de vecinos Chicoyogüito (AVECHAV);
- **defienden el derecho a la tierra:** Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC) y Comité Campesino del Altiplano (CCDA) de las Verapaces;
- **defienden el territorio y los bienes naturales:** Central Campesina Ch'orti' Nuevo Día (CCCND), Comunidades en Resistencia Pacífica La Puya y La Laguna, Consejo de Comunidades de Cunén (CCC), Resistencia Pacífica de Cahabón, TZK'AT Red de Sanadoras Ancestrales del Feminismo Comunitario en Guatemala y Multisectorial de Chinautla.



BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ trabaja en Guatemala desde 1983. Acompaña a organizaciones sociales y comunidades que han recibido amenazas por su trabajo de defensa de los DERECHOS HUMANOS.

Elas solicitan el ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL en sus actividades de defensa de la tierra, los bienes naturales, la defensa de la justicia ante violaciones de derechos humanos.

El objetivo de PBI es facilitar el espacio de trabajo de organizaciones y comunidades que defienden los derechos humanos.

El acompañamiento lo realiza un equipo de personas voluntarias, de nacionalidades diferentes, que toman las decisiones colectivamente.

### **NUESTROS PRINCIPIOS**

Nuestro trabajo de observación y acompañamiento se inspira en tres principios:

#### **NO VIOLENCIA**

Acompañamos a organizaciones, comunidades y otros colectivos que de manera pacífica defienden los derechos humanos.

#### **NO INJERENCIA**

Creemos y respetamos la autonomía y el protagonismo de las organizaciones. Acompañamos a defensores y defensoras de derechos humanos sin intervenir en la toma de sus decisiones.

#### **NO PARTIDISMO**

PBI es independiente de poderes políticos o económicos. Tratamos con diferentes partes de un conflicto, como organizaciones sociales y autoridades públicas.

### **¿Cómo acompañamos?**

El acompañamiento global para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos lo desarrollamos de tres modos:

**PRESENCIA FÍSICA:** Acompañamos a personas, organizaciones y comunidades amenazadas por ejercer la defensa de sus derechos.

Realizamos visitas ante situaciones críticas para los derechos humanos.

Observamos eventos públicos y asambleas cuando las organizaciones sociales nos lo solicitan.

**RELACIONES CON AUTORIDADES:** Explicamos nuestro trabajo a autoridades locales, departamentales, nacionales e internacionales. Les expresamos la preocupación por las amenazas y ataques que sufren las personas, organizaciones y comunidades que acompañamos.

**DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Enviamos informes mensuales y boletines especiales dentro y fuera del país a nuestra red de apoyo, formada por diversas autoridades y organizaciones.

**Cómo solicitar acompañamiento a PBI:** Las solicitudes de acompañamiento y de observación pueden hacerse de forma verbal o escrita, a través de reuniones solicitadas telefónicamente o por correo electrónico, al equipo de PBI en Guatemala.

### **Equipo en Guatemala en el año 2019:**

Clara de Paz (Argentina), Jessica García (Suiza), Evelina Crespi (Italia), Antonia Pérez Bravo (Chile/Reino Unido), Viviana Annunziata (Italia), Emily Spence (Reino Unido), Daniel Jiménez Hito (Estado Español), Jordi Quiles Sendra (Estado Español), Sara Lodi (Italia), Sophie Maily (Canadá), Diana Carolina Cabra Delgado (Colombia), Julian Esteban Arturo Ordóñez (Colombia), Katharina Wagner (Alemania), María Begoña Navarro Huidobro (Estado Español), Ignacio Hernández Alonso (Estado Español), Lucie Costamagna (Francia), Julia Sierra (Estado Español) y María Lafuente (Estado Español).

**matrix**  
chambers

*Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de Matrix Chambers. Además, fue financiada con el apoyo de*

**Oficina PBI en Guatemala:**

**3a. Avenida A, 3-51, Zona 1**

**Ciudad de Guatemala**

**Teléfonos: 2220 1032 y 2232 2930**

**correo-e: equipo@pbi-guatemala.org**

**BMZ**  Bundesministerium für  
wirtschaftliche Zusammenarbeit  
und Entwicklung

**zfd** Ziviler Friedensdienst  
Servicio Civil para la Paz

Guatemala, diciembre de 2019.